



Riohacha D.T.C., 15 de marzo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ROSA LIDILIA BERMUDEZ DE SIERRA
DEMANDADO:	GERMAN ROJAS GONZALEZ Y OTRA
EXPEDIENTE:	44-001-41-89-002-2019-00546-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el memorial aportado por los demandados, con el cual solicitan aplazamiento de la audiencia programada para el día 15 de marzo de 2023, esta agencia judicial acepta la excusa con la venia otorgada por el artículo 372 numeral 3° del C.G.P., y establece una nueva fecha para desarrollar la misma.

En este sentido el despacho

DISPONE

PRIMERO: ACÉPTESE la justificación presentada por los demandados. En consecuencia, FÍJESE nueva fecha para celebrar audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, contemplada en el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con artículos 372 y 373 ibídem, en la que se practicará la conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. Para tal efecto, SEÑÁLESE el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 8:30 a.m. La audiencia se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103¹ del C.G.P., en concordancia con el artículo 95² de la Ley 270 de 1996.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la audiencia convocada, acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4^o del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: INDÍQUESE a las partes y a sus apoderados que en dicha audiencia presenten los documentos y testigos que hayan sido enunciados en la demanda y su contestación, y debidamente decretados en el presente proveído.

CUARTO: Las partes quedan notificadas por estado de esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 ibídem.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Artículo 103. Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

2 ARTÍCULO 95. TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

³ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

(...)
A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

⁴ 1. Oportunidad.

(...)
El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos.

Firmado Por:
Kandri Sugeny's Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858e5d095e60a8b6877fd26c797781a27b74c0bc24f58841a46f58de788bc7c6**

Documento generado en 15/03/2023 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>